



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 16
FECHA	Septiembre 10 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO.
VALOR DEL CONTRATO	Dieciséis millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos (\$16.936.380) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el presente compromiso.
PLAZO	Tres (3) días contados a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad CD1-202500000023 de septiembre 4 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$12.840.850 - Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Recursos Propios por \$4.095.530 Registro Presupuestal RP1. 202500000023 de septiembre 10 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$12.840.850 - Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Recursos Propios por \$4.095.530.

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la señora ALICIA MORALES VARON, Identificado con CC. No 38.233.295 de Ibagué, residente cra 2ª No. 11-18, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	CANT	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	6	Galón de pintura blanca en aceite	89.000	534.000
2	2	Galón de pintura esmalte aluminio	99.000	198.000
3	4	Galón de Tiner	46.500	186.000
4	8	Pliegos de lija # 120	2.500	20.000



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
 NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
 Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

5	10	Par de pilas alcalina doble A	5.550	55.500
6	20	Bombillo x led x 50 vatios	36.000	720.000
7	20	Bombillo led x 15 vatios	9.200	184.000
8	10	Candado Yale Ref. 40	63.500	635.000
9	2	Lámparas panel led redondas de incrustar x 24 vatios	29.900	59.800
10	1	Chapa de pera Yale	140.000	140.000
11	6	Soportes para colgar bicicletas metálicos	39.900	239.400
12	2	Bultos de cemento gris	44.800	89.600
13	4	Cuñetes de pintura vinilo blanca tipo 1	550.000	2.200.000
14	2	Rodillos x 9"	12.800	25.600
15	1	Galón de pintura Trafico amarillo	154.700	154.700
16	2	Brochas x 3"	5.000	10.000
		SUBTOTAL		5.451.600
		PAPELERIA		
17	150	Pliegos papel seda colores surtidos	250	37.500
18	6	Metros de quirúrgica (2 amarillo, 2 verdes 2 azul)	4.000	24.000
19	60	Pliegos de cartulina colores surtidos	1.200	72.000
20	4	Paquetes escarcha x 100 grs (1 verde, 1 azul, 1 rojo 1 plateado).	4.900	19.600
21	1	Paquete escarcha x ¼ fucsia	11.000	11.000
22	1	Paquete escarcha dorada x 250grs	12.300	12.300
23	2	Libras de silicona delgada en barra	22.000	44.000
24	1	Cono de piola para elevar cometas grande	25.500	25.500
25	12	Potes de vinilo colores surtidos x 120 cms (4 azul, 2 blanco, 2 amarillo, 2 verde, 2 negro)	4.200	50.400
26	30	Pliegos cartulina Kimberly	5.200	156.000
27	20	Plegables de 1 metro x 0.70 alusivo festival folclórico	18.500	370.000
28	400	Manillas alusivas festival folclórico	400	160.000
29	2	Placas con base de madera 0.15 de ancho x 0.25 de alto alusivo el mejor rincón folclórico y mejor muestra folclórica 2024	68.000	136.000
30	2	Placas en acrílico transparente reconocimiento 0.22 de alto x 0.15 de ancho	88.000	176.000
31	160	Bolsas de agua x 300 grs aprox.	650	104.000
		SUBTOTAL		1.398.300
		ASEO		
32	800	Bolsas negra papelera 0.50*0.50	500	400.000



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
 NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
 Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

33	800	Bolsa industrial 65*90	680	544.000
34	500	Bolsa industrial yumbo 100*130	1.050	525.000
35	60	Galón de limpido genérico 3.750 cms	9.100	546.000
36	60	Galón des manchador para pisos x 3.750 cms	22.550	1.353.000
37	80	Galón desinfectante para pisos con aroma	17.300	1.384.000
38	100	Escobas nylon suave con mango de madera	7.800	780.000
39	10	Galón x 3.750 limpia vidrio	19.550	195.500
40	30	Uds. Esponjilla sabra	1.250	37.500
41	72	Bolsa detergente en polvo x 1.000 Gms Ariel	13.590	978.480
42	6	Rollos papel higiénico triple hoja blanco	2.900	17.400
43	12	Rastrillos x 21 dientes con cabo	9.000	108.000
44	12	Recogedor plástico con banda	4.100	49.200
45	12	Churrusco para baño vaniplas	7.800	93.600
46	3	Balde plástico x 12 Lts.	9.200	27.600
47	1	Galón de silicona x 3.750 cms	65.000	65.000
48	1	Balde con escurridor x 12 Lts.	41.000	41.000
49	4	Canecas plásticas x 55 galón adecuada con argollas en la tapa	169.000	676.000
50	15	Escobas nylon dura	7.250	108.750
51	2	Galón jabón líquido lava loza x 3.750 cms	22.100	44.200
52	40	Par de guantes plástico0s negros talla 8 – 8 ½ -9	4.900	196.000
53	40	Adaptadores para escoba	600	24.000
		SUBTOTAL		\$8.194.230
		CAFETERIA		
54	3	Pacas de aromáticas x 24 cajas	41.000	123.000
55	2	Pacas de azúcar x 10 bolsas x 200 sobres	81.000	162.000
56	50	Libras de café sello rojo	28.925	1.446.250
57	1.000	Uds. de vasos desechables para agua 7 onzas	79	79.000
58	1.000	Uds. de vasos desechables x 12 onzas	82	82.000
		SUBTOTAL		1.892.250
		VALOR TOTAL		\$ 16.936.380

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de tres (3) del presente contrato es por la Dieciséis millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos (\$16.936.380) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ, con c.c. No. 38.233.295 de Ibagué, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.

3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMROMETE A: 1.suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales

3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén

4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales

5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución

6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato

7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad** CD1-202500000023 de septiembre 4 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$12.840.850 - Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Recursos Propios por \$4.095.530 **Registro Presupuestal RP1. 202500000023** de septiembre 10 de 2025 Rubro Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Gratuidad CONPES por \$12.840.850 - Materiales y Suministros, papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos Recursos Propios por \$4.095.530. de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

CONTRATANTE



JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

CONTRATISTA



ALICIA MORALES VARON
C.C No. 38.233.295
Cra 1ª No. 8-48

Proyecto/Astrid R